

3183 (XXVIII). Conferencia Mundial de Desarme

La Asamblea General,

Consciente de la responsabilidad de las Naciones Unidas, conforme a la Carta, respecto del mantenimiento de la paz internacional y del desarme,

Convencida de que todos los pueblos del mundo tienen un interés vital en el éxito de las negociaciones de desarme,

Profundamente convencida de que sólo se pueden lograr progresos sustanciales en la esfera del desarme garantizando condiciones de seguridad adecuadas para todos los Estados,

Convencida asimismo de que todos los Estados deben contribuir a la adopción de medidas para la realización de este objetivo,

Estimando que es imperativo que todos los Estados desplieguen nuevos esfuerzos para la adopción de medidas eficaces de desarme y, en particular, de desarme nuclear,

Estimando además que una conferencia mundial de desarme, adecuadamente preparada y convocada en el momento oportuno, podría promover la realización de dichos fines y que la cooperación de todas las Potencias nucleares facilitaría considerablemente el logro de los mismos,

Recordando su resolución 2833 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971,

Recordando además su resolución 2930 (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, por la que decidió establecer un Comité Especial para la Conferencia Mundial de Desarme,

Teniendo en cuenta la nota del Secretario General de 17 de octubre de 1973²³ y las declaraciones formuladas durante el examen por la Primera Comisión del tema titulado "Conferencia Mundial de Desarme",

Tomando nota de que, antes de que se pueda llegar a cualquier conclusión respecto de la preparación para convocar una conferencia mundial de desarme, será necesario estudiar con cuidado las condiciones existentes al respecto,

1. *Decide* crear un Comité *ad hoc* para la Conferencia Mundial de Desarme que examine todas las opiniones y sugerencias expresadas por los gobiernos sobre la convocación de una conferencia mundial de desarme y problemas conexos, incluyendo las condiciones para la realización de tal conferencia, y le presente, sobre la base de un consenso, un informe en el vigésimo noveno período de sesiones;

2. *Decide además* que el Comité *ad hoc* estará integrado por los siguientes cuarenta Estados Miembros que no poseen armas nucleares, nombrados por el Presidente de la Asamblea General previa consulta con todos los grupos regionales: Argelia, Argentina, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Burundi, Canadá, Colombia, Checoslovaquia, Chile, Egipto, España, Etiopía, Filipinas, Hungría, India, Indonesia, Irán, Italia, Japón, Líbano, Liberia, Marruecos, México, Mongolia, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Rumania, Sri Lanka, Suecia, Túnez, Turquía, Venezuela, Yugoslavia, Zaire y Zambia;

3. *Invita* a los Estados poseedores de armas nucleares a cooperar o mantenerse en contacto con el Comité *ad hoc* en la inteligencia de que gozarán de

los mismos derechos que los Estados nombrados miembros del Comité;

4. *Invita* a todos los Estados a comunicar a la brevedad posible al Secretario General, para su transmisión al Comité *ad hoc*, cualesquiera opiniones y sugerencias que estimen pertinente presentar en relación con la finalidad definida en el párrafo 1 *supra*;

5. *Pide* al Secretario General que proporcione toda la asistencia necesaria al Comité *ad hoc* en su labor, incluyendo la preparación de actas resumidas;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su vigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Conferencia Mundial de Desarme".

2205a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1973

3184 (XXVIII). Desarme general y completo

A

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2602 A (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, relativa a la iniciación de negociaciones bilaterales entre los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de los sistemas estratégicos ofensivos y defensivos de armas nucleares,

Recordando además que, como resultado de la primera fase de esas negociaciones se concertaron, el 26 de mayo de 1972, tres instrumentos bilaterales sobre esa cuestión²⁴,

Reafirmando la resolución 2392 B (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, por la que la Asamblea General:

a) Hizo un llamamiento a los referidos Gobiernos para que se esforzaran al máximo en acelerar la concertación de nuevos acuerdos que incluyesen limitaciones cualitativas importantes y reducciones sustanciales de los sistemas estratégicos ofensivos y defensivo de armas nucleares;

b) Invitó a los dos Gobiernos a que mantuviesen informada a la Asamblea General de los resultados de sus negociaciones,

Tomando nota con satisfacción de que esos Gobiernos han concluido un nuevo acuerdo titulado "Principios básicos de las negociaciones sobre nuevas limitaciones de las armas ofensivas estratégicas",

Tomando nota además de que ese acuerdo, firmado el 21 de junio de 1973, ha sido presentado a la Asamblea General con una carta de fecha 6 de noviembre de 1973 dirigida por los representantes de ambos Gobiernos al Secretario General²⁵,

1. *Hace un llamamiento* a los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para que tengan siempre presente en la fase actual de las conversaciones sobre la limitación de las armas estratégicas la necesidad y urgencia de llegar a un acuerdo sobre limitaciones cualitativas importantes y reducciones sustanciales de sus sistemas estratégicos de armas nucleares como un paso positivo hacia el desarme nuclear;

²⁴ Véase A/C.1/1026.

²⁵ Véase A/9293.

2. *Invita nuevamente* a los dos Gobiernos a que mantengan informada oportunamente a la Asamblea General de los resultados de sus negociaciones.

2205a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1973

B

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2373 (XXII) de 12 de junio de 1968, en la que se felicitó por el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, adjunto a la misma, y expresó la esperanza de la adhesión más amplia posible a ese Tratado,

Observando que en el párrafo 3 del artículo VIII del Tratado se dispone, entre otras cosas, que:

“Cinco años después de la entrada en vigor del presente Tratado se celebrará en Ginebra, Suiza, una conferencia de las Partes en el Tratado, a fin de examinar el funcionamiento de este Tratado para asegurarse que se están cumpliendo los fines del Preámbulo y las disposiciones del Tratado.”

Teniendo presente que el 5 de marzo de 1975 se cumplirán cinco años de la entrada en vigor del Tratado y esperando que la conferencia de examen prevista en el Tratado se celebre poco después de esa fecha,

1. *Toma nota* de que, luego de celebrar las consultas apropiadas, se ha constituido una comisión preparatoria integrada por Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares que son miembros de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica o que están representadas en la Conferencia del Comité de Desarme;

2. *Pide* al Secretario General que preste la asistencia necesaria y proporcione los servicios, inclusive actas resumidas, que se requieran para la conferencia de examen y para su preparación.

2205a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1973

C

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1722 (XVI) de 20 de diciembre de 1961, en la cual acogió con agrado la declaración conjunta de los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de los principios convenidos para las negociaciones de desarme, hecha el 20 de septiembre de 1961²⁶,

Recordando además sus resoluciones 2602 E (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, 2661 C (XXV) de 7 de diciembre de 1970 y 2825 B (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, sobre el programa comprensivo de desarme,

Teniendo presente su responsabilidad concreta en virtud de la Carta de las Naciones Unidas en lo relativo a los principios rectores del desarme y a la realización del desarme general y completo, que es una de las cuestiones más importantes que enfrenta el mundo en la actualidad,

²⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Anexos, tema 19 del programa, documento A/4879.*

Subrayando el interés vital de todos los pueblos y países del mundo en las negociaciones de desarme,

Convencida de la importancia y necesidad urgente de que todos los Estados realicen mayores esfuerzos para la adopción de medidas efectivas de desarme, incluso la prohibición y eliminación de todos los tipos de armas de destrucción en masa,

1. *Reafirma* la responsabilidad de las Naciones Unidas respecto de todas las cuestiones relativas al desarme, especialmente en cuanto al objetivo último del desarme general y completo bajo control internacional eficaz;

2. *Invita* a los Estados partes en las negociaciones sobre desarme a asegurar que las medidas de desarme adoptadas en una región no resulten en un aumento de los armamentos en otras regiones, trastornando así su estabilidad;

3. *Invita* a los gobiernos de todos los Estados a mantener a la Asamblea General adecuadamente informada de sus negociaciones en favor del desarme para hacer posible el desempeño adecuado de sus funciones;

4. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, así como a todos los demás Estados y gobiernos, y que incluya en el programa provisional del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General el tema titulado “Desarme general y completo”.

2205a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1973

3185 (XXVIII). Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado “Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional”,

Teniendo presente la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, contenida en su resolución 2734 (XXV) de 16 de diciembre de 1970, y recordando sus resoluciones 2880 (XXVI) de 21 de diciembre de 1971 y 2993 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, sobre la aplicación de la Declaración,

Tomando nota de las diversas iniciativas que se han adoptado, en particular en el continente europeo, con miras a promover la disminución de la tirantez y la coexistencia pacífica, y del surgimiento de tendencias alentadoras en las relaciones entre los Estados en los planos bilateral, regional y multilateral,

Tomando nota también a este respecto de que el Consejo de Seguridad celebró del 15 al 21 de marzo de 1973 una serie de sesiones²⁷ a fin de examinar medidas para el mantenimiento y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacional en América Latina y aprobó la resolución 330 (1973), de 21 de marzo de 1973,

Recalcando, sin embargo, la existencia de focos de guerra y de tensión derivados de actos de agresión, de

²⁷ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Octavo Año, sesiones 1695a. a 1704a.*